Contrato No. SA-SIP-002-206	
CONTRATANTE	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
NIT	891.780.009-4
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL METAMORFOSIS
NIT	902095941-5
INTEGRANTES	MERCADEO Y ESTILO SGD S.A.S. — NIT 901.705.234-1 — 60% ROOTT + CO S.A.S. — NIT 809.007.132-0 — 40%
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DI SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS FUNCION DEL SECTOR CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD, CASA JUSTICIA, COMISARIAS E INSPECCIONES DE POLICÍA.
VALOR	DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUAREI CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (COP $2.024.644.050)
NATURALEZA	SUMINISTRO
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA GENERAL Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ente los suscritos a saber; **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO,** mayor de edad, identificado con la con C.C. N°85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta, en uso de sus facultades constitucionales y legales; obrando en nombre y representación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Entidad Territorial, representado con NIT 891.780.009- 4, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** y **UNIÓN TEMPORAL METAMORFOSIS,** identificado con Nit 902095941-5, integrada por MERCADEO Y ESTILO SGD S.A.S. y ROOTT + CO S.A.S y representado legalmente por DIANA MILENA REYES AVENDAÑO, C.C. No. 44.154.473 y quien para efectos del presente quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previo cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SA-SIP-002-2026**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre EL DISTRITO como entidad estatal deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen; el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el numeral 2°, literal b), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta realizó los estudios y documentos previos que justificaron la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SIP-002-2026, cuyo objeto consiste en el suministro de dotación (calzado y vestido de labor) para funcionarios administrativos y docentes de la Secretaría de Educación, así

como para los funcionarios del sector central, Secretaría de Salud, casas de justicia, comisarías e inspecciones de policía.

Que conforme a lo anterior, el proceso corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, definida en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada en el Decreto 1082 de 2015, en razón a que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que el valor del presupuesto oficial ascendió a la suma de hasta DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (COP $2.024.644.050), amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 626 del 31 de marzo de 2026 por $302.500.000 (valor a suscribir $258.792.300, Fondo 20 – ICLD, Centro de costo 0330 A.C. – Secretaría General) y No. 839 del 25 de junio de 2026 por $1.765.851.750 (Fondo 25 – SGP Educación – Prestación CSF, Centro de costo 05 – Fondo Distrital de Educación).

Que en desarrollo de la convocatoria se recibieron y resolvieron en debida forma las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que se publicaron los pliegos de condiciones definitivos y se dio apertura al proceso mediante Resolución No. 2670 del 17 de julio de 2026, designándose el Comité Asesor Evaluador.

Que dentro del término de cierre se presentó la propuesta de UNIÓN TEMPORAL METAMORFOSIS, integrada por MERCADEO Y ESTILO SGD S.A.S. y ROOTT + CO S.A.S.

Que el Comité Evaluador verificó los documentos y emitió el Informe de Verificación de Requisitos Jurídicos Habilitantes, concluyendo que la propuesta de UNIÓN TEMPORAL METAMORFOSIS se encontraba HABILITADA jurídica, técnica y financieramente, y que era viable dar continuidad a la apertura del sobre económico de la oferta.

Que conforme a lo señalado en el cronograma del proceso, se dio apertura al Sobre Económico en la plataforma Secop II, con el fin de validar que el valor ofertado por el proponente habilitado, cumpliera con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo, evidenciándose que el proponente ofertó un valor igual al estimado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que mediante Resolución No. 2902 del 10 de agosto de 2026, la Alcaldesa (e) del Distrito de Santa Marta adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SIP-002-2026 a UNIÓN TEMPORAL METAMORFOSIS, por cumplir con los requisitos habilitantes y presentar la oferta económica con base en lo dispuesto en el proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades legales, las partes proceden a la suscripción del presente contrato, anexando como parte integral los pliegos definitivos y la propuesta económica.

CLAUSULAS

1) OBJETO: ***SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD, CASAS DE JUSTICIA, COMISARIAS E INSPECCIONES DE POLICÍA.***

2) ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES: Para el cumplimiento del objeto el contratista deberá entregar las prendas de vestido y calzado correspondientes a las características técnicas descritas en la ficha técnica, y dar cumplimiento al siguiente alcance:

MEDIDA	ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÓN
Unidad	Bono	Redimibles por calzado y vestido (incluye mínimo una prenda inferior, una prenda superior y un par de medias) de labor.	Entregar a la Entidad contratante un (1) bono por cada dotación del beneficiario, de conformidad con la información suministrada por el Supervisor y en las fechas señaladas para ello. El bono será intercambiado por el mismo beneficiario, por vestido y calzado de labor, según las especificaciones técnicas y el alcance del contrato. El contratista debe contar con la variedad de prendas y calzado, cumpliendo con las especificaciones técnicas de la ficha establecida, correspondientes a las cantidades que relacione el supervisor para cada entrega de la dotación. La muestra o detalle de la ficha técnica será el insumo básico para determinar la calidad de los materiales, técnica, diseños, colores, etc.

Los bonos serán intercambiables por calzado y vestido (incluye mínimo una prenda inferior, prenda superior y un par de medias) de labor, y de acuerdo con las siguientes opciones, y conforme a los valores establecidos en la oferta:

Ítem	Subítem	Precios Unitarios Máximos Admisibles (PUMA)	VALOR UNTARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD, CASAS DE JUSTICIA, COMISARIAS E INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	CAMISA PARA HOMBRE M/LARGA	$200.000.	$200.000.
	CAMISA PARA HOMBRE M/CORTA	$200.000.	$200.000.
	PANTALÓN HOMBRE CLÁSICO	$210.000.	$210.000.
	PANTALÓN PARA HOMBRE CASUAL	$210.000.	$210.000.
	JEANS MASCULINO	$290,000.	$290,000.
	CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE	$180.000.	$180.000.
	CALZADO PARA HOMBRE FORMAL CORDON	$300.000.	$300.000.
	CALZADO PARA HOMBRE FORMAL MOCASIN	$280.000.	$280.000.
	CALZADO DEPORTIVO MASCULINO	$290,000.	$290,000.
	BLUSA DAMA MANGA 3/4	$180,000.	$180,000.
	BLUSA DAMA M/CORTA	$170.000.	$170.000.
	PANTALON DAMA CLASICO	$200.000.	$200.000.
	PANTALON DAMA CASUAL	$200.000.	$200.000.
	JEANS FEMENINO	$290.000.	$290.000.
	CAMISETA TIPO POLO PARA DAMA MANGA CORTA	$175.000.	$175.000.
	CALZADO FORMAL FEMENINO CERRADO	$280.000.	$280.000.
	CALZADO FEMENINO CON PUNTA ABIERTA	$300.000.	$300.000.
	CALZADO DEPORTIVO FEMENINO	$290.000.	$290.000.
	PAR DE MEDIA UNISEX	$25.000.	$25.000.
	TOTAL (PUMA)	$4.270.000.	$4.270.000.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas y presentadas.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
3. Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, departamental, distrital o municipal.
8. Cumplir con las demás normatividades que rigen los presentes estudios previos, en la invitación o las estipuladas en el contrato que le correspondan.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, por lo que cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, y el incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 Numeral 5 Ley 80 de 1993.
10. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, y se obliga a informar de forma inmediata cualquier causal sobreviniente.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, estipuladas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en el alcance del contrato.
3. Contar con disponibilidad de todas las prendas y demás artículos en las cantidades solicitadas por el supervisor, con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y aceptadas en las fichas técnicas.

4. Los bonos de dotación deben ser expedidos en tarjeta y la entrega será en la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, o en el lugar que designe la supervisión del contrato.
5. Realizar la entrega de los bonos en las fechas pactadas para ello.
6. Los bonos redimibles no deberán incluir costos adicionales tales como: cuotas de manejo, comisiones, costos de elaboración, costos por transacciones por cada uso o redención, entre otros.
7. Mantener variedad de tallas en prendas de vestir y calzado de conformidad con la calidad, diseños, cantidad y características técnicas ofertadas. Es decir que deberán existir en los puntos de entrega de la variedad de diseños y colores en diferentes tallas que mantengan la calidad exigida en las especificaciones de la ficha técnica.
8. Realizar control de las dotaciones entregadas, describiendo tallas, prendas, condiciones, fecha y hora de entrega, recibido de la persona que reclama la dotación, el cual debe ser presentado con los demás requisitos para pago.
9. Garantizar la calidad de los bienes por un plazo mínimo de seis (6) meses, contados a la fecha de entrega del vestuario y calzado.
10. Efectuar el cambio de las prendas y/o calzado, dentro de los 15 días calendario, siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato, en el evento de que las prendas o calzado presenten fallas debido a la calidad de los insumos o de los productos.
11. Los elementos objeto de este contrato son nuevos, en ningún momento se aceptan elementos de segunda o remanentes facturados.
12. Socializar con el supervisor del contrato el dominio de la página web de las prendas para el conocimiento y selección del beneficiario.
13. Reportar al supervisor designado, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato a ejecutar.
14. Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato para su correcta ejecución.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
4. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en este contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
6. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

3) VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de Ley. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el Distrito así lo requiera y solicite al contratista.

4) VALOR: El valor total del presente contrato es hasta por **DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (COP $2.024.644.050),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos (incluido IVA), tasas, contribuciones, estampillas, transporte, y demás erogaciones que se causen con ocasión de la celebración,

ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato será a monto agotable y su valor final será determinable de acuerdo con el consumo efectuado por el Distrito y a los precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta económica inicial.

PARÁGRAFO: Los pagos se liquidarán por precio unitario adjudicado × cantidades efectivamente recibidas a satisfacción, y el precio unitario incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos (incluido IVA), tasas, contribuciones, estampillas, transporte, empaque y demás erogaciones.

5) FORMA DE PAGO: El Distrito cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma:

1. La remuneración se hará por PAGOS PARCIALES, y precio unitario adjudicado por cantidad recibida y conforme, certificado por la supervisión. Los precios deben incluir todos los costos necesarios para la entrega en el punto indicado por la Entidad. No habrá reconocimientos por fluctuación cambiaria, de fletes o de insumos, salvo lo previsto en la ley.

2. El contratista deberá entregar en formato físico los siguientes documentos para el trámite de pago: a) Factura de venta (electrónica en caso de aplicar), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b) Certificación bancaria con una antigüedad no mayor a 30 días. c) Registro Único Tributario (RUT) con fecha no mayor a 30 días. d) documentación de cada equipo, conforme a lo establecido en las responsabilidades y obligaciones de ejecución del contrato. e) Acta de recepción satisfactoria de los bienes, firmada por el ordenador del gasto, el supervisor del contrato y el contratista. f) Informe ejecutivo de carácter administrativo, que detalle y respalde la ejecución de las responsabilidades y obligaciones de ejecución del contrato. g) Documentación que acredite el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.

3. El Distrito, a través de la supervisión del contrato, verificará la documentación entregada por el contratista, solicitando información adicional si es necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones. El supervisor elaborará un informe que certifique: 1) la entrega satisfactoria de los bienes, con verificación de especificaciones y documentación, 2) el cumplimiento de las obligaciones del contrato en la etapa de ejecución, y 3) el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.

4. Las partes del contrato firmarán el acta de terminación y/o el acta de liquidación, que formalizan la ejecución y finalización exitosa del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago deberá contarse con las respectivas actas parciales de entrega y recibo, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de ejecución del contratista con los respectivos soportes de las actividades desarrolladas, acompañado de certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la

certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista debe presentar para cada pago certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), o de las planillas de pago al día al Sistema de Seguridad Social en caso de ser persona natural

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista autoriza que las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sean descontados en cada una de las facturas presentadas

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del pago de cada una de las facturas o cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital.

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6) GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, NIT 891.780.009-4, que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

TIPIFICACION	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10 % del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y 4 meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar y posteriormente hasta su liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al 10% del valor del contrato	Con una vigencia de ejecución del Contrato y 6 meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor del contrato	Con una vigencia de ejecución del Contrato y 4 meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al 5% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar

7) SUJECIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL DISTRITO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 626 (Fecha de expedición 31/03/2026): Objeto: Suministro de dotación (calzado y vestido de labor) para funcionarios administrativos, así como para los funcionarios del sector central, secretaría de salud, casas de justicia, comisarías e inspecciones de policía del Distrito de Santa Marta. Centro de costo: 0330 A.C – Secretaría General. Fondo origen: 20 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Valor: $302.500.000. Con un valor a suscribir de Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos pesos M/L ($258.792.300.) CDP 839 (Fecha de expedición 25/06/2026): Objeto: Suministro de dotación (calzado y vestido de labor) para funcionarios administrativos y docentes de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta. Centros de costo: 05– Fondo Distrital de Educación. Fondo origen: 25 – SGP Educación – Prestación CSF. Valor: $1.765.851.750.

8) CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se termina por: a) vencimiento del plazo pactado o agotamiento de recursos; b) razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente motivadas que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando las obligaciones cumplidas y las pendientes por ejecutarse, para efectos de la liquidación y el pago correspondiente.

9) RELACIÓN LABORAL: De conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL DISTRITO y EL CONTRATISTA.

10) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las controversias serán competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

11) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Alcaldía Distrital de Santa Marta por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor de propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá igualmente indemne al Distrito contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,

ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato, y custodiará la información confidencial respondiendo hasta por culpa leve en su manejo.

12) LIQUIDACIÓN: La liquidación se hará de común acuerdo mediante acta suscrita por las partes y el supervisor, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, el Distrito podrá liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme al CPACA. Vencido dicho plazo, la liquidación podrá realizarse dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Para la liquidación será necesaria la presentación del informe final de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor, que incluya el balance económico del mismo.

13) PROPIEDAD INTELECTUAL: Los estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños que resulten de la ejecución del presente contrato pertenecerán al Distrito, conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados no infringen derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

14) CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni celebrar subcontratos en virtud del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL DISTRITO, conforme al inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa. Si sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá conforme al artículo 9° de la misma ley. **PARÁGRAFO**: En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, EL DISTRITO no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

15) CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del EL DISTRITO / LA ENTIDAD CONTRATANTE, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o adiciones. C) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario

expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988." (Tratándose de compañías de Seguros se debe identificar la forma en que la cesionaria estaría preparada para atender lo relacionado con la suscripción y la atención de siniestros de las pólizas de seguro de los contratos que recibiría como consecuencia de la cesión).

16) SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, la supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL en conjunto con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, quienes vigilarán el cumplimiento de las obligaciones y podrán exigir la información que consideren necesaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor no estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones del contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión deberá seguir lo dispuesto en la Guía GEFSICE-01 "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado", expedida por Colombia Compra Eficiente y y lo regulado en el Manual de Contratación y Supervisión.

17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

18) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen, siempre que ello no cause perjuicios ni mayores costos para el Distrito, suscribiendo el acta correspondiente con las fechas de suspensión y reanudación.

19) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, EL DISTRITO podrá cobrar multas diarias y sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo o incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20) CLÁUSULA PENAL: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Distrito una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. Este valor se considerará pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados, y EL DISTRITO podrá descontarlo de cualquier suma adeudada al contratista, sin perjuicio de hacerlo efectivo a través de la garantía constituida.

21) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante resolución motivada, si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento

grave que afecten de manera directa la prestación del servicio y puedan conducir a su paralización, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

22) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción por las partes contratantes (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal definitivo (artículo 71 del Decreto 111 de 1996), la aprobación de la Garantía Única y la suscripción del acta de inicio.

23) DECLARACIONES – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma, bajo juramento, que no se halla incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. Si sobreviniere alguna causal, se obliga a informarlo al Distrito y, de no ser posible ceder el contrato, renunciará a su ejecución.

24) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA acepta que la información suministrada para el desarrollo de la actividad contratada es confidencial y deberá destinarla única y exclusivamente como soporte de la labor contratada, quedando prohibido divulgarla, utilizarla o comercializarla con fines distintos al objeto del contrato.

25) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán resolver de mutuo acuerdo, en forma ágil y directa, las diferencias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, acudiendo preferiblemente a la conciliación y la transacción, conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

26) LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contractual se desarrollará en el D.T.C. e H. de Santa Marta, en la Alcaldía Distrital y en las distintas dependencias adscritas, o donde indique el Supervisor.

27) DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes establecen como domicilio la ciudad de Santa Marta.

POR EL CONTRATANTE
CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrito de Santa Marta

POR EL CONTRATISTA
DIANA MILENA REYES AVENDAÑO,
R/L UNIÓN TEMPORAL METAMORFOSIS
NIT 902095941-5

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.